

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de “Construcción y obras públicas para la provincia de Cáceres”, sobre actualización de tablas salariales del año 2006.

Expte.: 10/004/2007.

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres, sobre actualización de las tablas salariales del año 2006, (Código de Convenio 1000065), de ámbito Provincial, suscrita con fecha 01-02-2007, de una parte por la FECONS y PYMECON en representación de las empresa del sector y, de otra por MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 8 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

REVISIÓN TABLAS SALARIALES AÑO 2006

En Cáceres, siendo las 11 horas del día 1 de febrero de 2007, se reúne en la sede de UGT, sita en Obispo Segura Sáez nº 8, previa

convocatoria en tiempo y forma, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la Provincia de Cáceres, compuesta por las personas más abajo relacionadas, en la representación que se señala:

Por FECONS:

Pilar Acosta Llera.

Víctor Valiente Borreguero.

Por PYMECON:

Emilio Muñoz García.

José Luis Iglesias Sánchez.

Por MCA-UGT:

Miguel Ángel Rubio Ramos.

Miguel Talavera Gilete.

Antonio Flores Avis.

Por FECOMA-CC.OO.:

Jacinto Mellado García.

Objeto de la reunión: El objeto de la reunión es fijar las Tablas Salariales definitivas del año 2006 en el sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial 2003-2006 y en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para los años 2003 a 2006.

Abierta la sesión, las partes convienen en ratificarse en que las bases para el cálculo de la revisión de las tablas salariales, conforme a lo pactado, son las siguientes:

Cláusula de garantía salarial.

1. Para el año 2006, se efectuará una revisión económica del 0,7% que es la diferencia resultante del IPC real para el año 2006, 2,7% y el previsto por el Gobierno 2%. Este incremento tendrá efectos retroactivos desde el día 1 de enero del 2006. Dicha revisión afectará a los conceptos previstos en el Convenio de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Cáceres 2003-2006.

2. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el art. 59 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Con tales bases, las partes, tras el correspondiente debate, adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS:

Primero. Revisión salarial 2006.

1. Sobre las tablas finales del año 2005 (Tabla Salarial 2005 Revisada), que sirvieron de base de cálculo para obtener las de 2006, se aplicará un incremento del 0,70% correspondiente a la desviación del IPC. La cantidad así obtenida, por cada categoría o nivel, será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC de 2006. Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en 2006, y el resultado así obtenido, será la tabla salarial Revisada del año 2006.

2. La tabla salarial revisada del 2006, tienen efectos económicos desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre del año 2006, y se acompañan como Anexo I a la presente.

3. Pluses Extrasalariales:

- Desgaste de Herramientas: 18,53 euros.
- Trabajadores que utilicen vehículos propios: 0,29 euros/kilómetro.
- Prendas de Trabajo: 8,29 euros.

4. Plus Gruista: 5,92

5. Dietas y Medias Dietas:

- Dietas completas: 26,34 euros/día.
- Medias Dietas: 12,72 euros/día.

Segundo. Subsectores del yeso y la escayola.

Para ambos subsectores, los trabajadores que realicen los rendimientos mínimos establecidos en el Anexo V del Convenio Colectivo Provincial, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

- Salario base mensual convenido: 879,94 euros.

- Gratificación Extraordinaria de junio: 983,86 euros
- Gratificación extraordinaria de diciembre: 983,86 euros.
- Vacaciones: 983,86 euros.
- Indemnización por despido:
 - Cuando sea del 4,5%: 1,77 euros.
 - Cuando sea del 7%: 2,76 euros.
- Desgaste de herramientas: 18,53 euros.
- Pluses de Asistencia: 164,88 euros.
- Plus distancia transporte: 56,43 euros.

Tercero. Atrasos.

Los atrasos que se produzcan como consecuencia de la entrada en vigor de estos acuerdos (día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura), podrán ser abonados por las empresas en la forma que estimen conveniente, pero dentro de los treinta días siguientes a dicha publicación.

La percepción de atrasos correspondientes al año 2006 afecta a todos los trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa desde el 1 de enero de 2006, en función del tiempo trabajado.

Cuarto. Registro y publicación.

Se encomienda a D. Víctor Valiente Borreguero la tramitación correspondiente para el registro y publicación de los anteriores acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las 12:15 horas del día de la fecha, firmando todos los asistentes en su respectivas representaciones, en prueba de conformidad con los acuerdos tomados.

ANEXO: I

Construcción y Obras Públicas de Cáceres Tabla Salarial Año 2006 - Revisada

GRUPO Y CATEGORÍA	Salariales		Extrasalariales Plus de Distancia y Transporte	Gratificaciones Extraordinarias				VALOR HORAS	Indemnización.	
	Salario Base Mes	Plus Asistencia Mes		Junio y Diciembre		Vacaciones			4,5% (1)	Diario 7% (2)
				Completa	Frac.Semana	30 Días	Frac.Mes	EXTRA		
II.-	886,93 €	210,29 €	56,43 €	990,78 €	19,05 €	990,78 €	82,57 €	14,58 €	1,85 €	2,88 €
III.-	749,75 €	203,78 €	56,43 €	930,97 €	17,90 €	930,97 €	77,58 €	12,85 €	1,63 €	2,54 €
IV.-	728,99 €	197,25 €	56,43 €	916,61 €	17,63 €	916,61 €	76,38 €	12,52 €	1,60 €	2,48 €
V.-	712,87 €	190,82 €	56,43 €	903,95 €	17,38 €	903,95 €	75,33 €	12,25 €	1,55 €	2,42 €
VI.-	700,83 €	184,34 €	56,43 €	893,10 €	17,17 €	893,10 €	74,42 €	12,01 €	1,53 €	2,38 €
VII.-	687,74 €	177,86 €	56,43 €	887,85 €	17,07 €	887,85 €	73,99 €	11,77 €	1,50 €	2,34 €
VIII.-	678,38 €	171,35 €	56,43 €	884,18 €	17,00 €	884,18 €	73,68 €	11,59 €	1,48 €	2,30 €
IX.-	670,32 €	164,88 €	56,43 €	881,04 €	16,94 €	881,04 €	73,42 €	11,43 €	1,46 €	2,27 €
X.-	666,65 €	158,35 €	56,43 €	879,62 €	16,92 €	879,62 €	73,30 €	11,33 €	1,45 €	2,25 €
XI.-	664,32 €	151,90 €	56,43 €	878,71 €	16,90 €	878,71 €	73,23 €	11,22 €	1,43 €	2,23 €
XII.-	662,82 €	145,39 €	56,43 €	878,10 €	16,89 €	878,10 €	73,17 €	11,13 €	1,42 €	2,20 €
Contratos Formativos 1º Año	484,31 €	98,98 €	56,43 €	528,90 €	10,17 €	528,90 €	44,07 €		0,99 €	
Contratos Formativos 2º Año	503,31 €	115,47 €	56,43 €	617,06 €	11,87 €	617,06 €	51,42 €		1,04 €	
Contratos Formativos 3º Año	570,09 €	140,22 €	56,43 €	749,28 €	14,41 €	749,28 €	62,44 €		1,24 €	
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)	637,15 €	156,72 €	56,43 €	837,42 €	16,10 €	837,42 €	69,79 €		1,39 €	
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)	670,68 €	164,96 €	56,43 €	881,51 €	16,95 €	881,51 €	73,46 €		1,46 €	

Plus de Operador de Grúa Torre: 5,92 € por día Trabajado.

NOTA: La Antigüedad Consolidada se abonará en las 12 mensualidades y en las 2 Pagas Extraordinarias.

Construcción y Obras Públicas de Cáceres Tabla Salarial Anual 2006 Revisada

NIVEL	SALARIALES	EXTRASALARIALES	TOTAL	SALARIO (*) HORA
II	15.041,75 €	620,71 €	15.662,47 €	8,61 €
III	13.281,72 €	620,71 €	13.902,44 €	7,61 €
IV	12.938,51 €	620,71 €	13.559,23 €	7,41 €
V	12.652,49 €	620,71 €	13.273,21 €	7,25 €
VI	12.416,10 €	620,71 €	13.036,82 €	7,11 €
VII	12.185,18 €	620,71 €	12.805,89 €	6,98 €
VIII	11.999,53 €	620,71 €	12.620,24 €	6,87 €
IX	11.830,32 €	620,71 €	12.451,03 €	6,78 €
X	11.713,86 €	620,71 €	12.334,57 €	6,71 €
XI	11.614,60 €	620,71 €	12.235,31 €	6,65 €
XII	11.524,62 €	620,71 €	12.145,33 €	6,60 €
Contratos Formativos 1º Año	8.002,88 €	620,75 €	8.623,63 €	4,58 €
Contratos Formativos 2º Año	8.657,80 €	620,75 €	9.278,55 €	4,96 €
Contratos Formativos 3º Año	10.061,19 €	620,75 €	10.681,94 €	5,76 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (1º Año)	11.244,85 €	620,75 €	11.865,60 €	6,44 €
Contratos F. Art. 21 4.5 (2º Año)	11.836,47 €	620,75 €	12.457,22 €	6,78 €